

**CONCEDE USO GRATUITO DE INMUEBLE
FISCAL EN LA COMUNA DE LA CRUZ A LA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
(INTEGRA)**

VALPARAÍSO,

04 MAR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

234

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 9 de marzo de 2015; de las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 43 de fecha 17 de Marzo de 2014, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación de fecha 1 de febrero de 2013, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Integra), persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle 4 Oriente Nº 430, Población Santa Rosa, Lotes 1 y 2, comuna de La Cruz, provincia de Quillota, región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a Fs. 1.329 Nº 2.077 del Registro de Propiedad del año 1984, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Nº 134-201 de la mencionada comuna, para la continuidad del funcionamiento del Jardín Infantil Heidi.

2.- Que del informe de validación catastral 1 de fecha 5 de febrero de 2013, consta que la propiedad se encuentra ocupada por el solicitante, beneficiando de esta forma a los habitantes de la comuna de La Cruz.

3.- Que de acuerdo a lo consignado en la ficha de fiscalización Nº 681 de 26 de diciembre de 2012, consta que la propiedad se encuentra utilizada por el jardín infantil Heidi, resultando conveniente para los intereses fiscales entregar la administración del inmueble a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, como ocurre en la especie, que se haga cargo de su mantención y mejoramiento.

4.- Que en sesión Nº 165 del Comité Consultivo de esta Regional de fecha 23 de junio de 2015, se decidió acoger la solicitud presentada, por un plazo de 5 años. Dicha decisión fue notificada al solicitante mediante Ordinario Nº 3.904 de fecha 9 de julio de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, la que fue aceptada mediante carta de aceptación del solicitante, ingresada a este Servicio con fecha 20 de julio de 2015.

5.- Que este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. N° 6.181 de fecha 18 de noviembre de 2015, entidad que emitió su opinión mediante oficio N° 30/3/596 de 22 de diciembre de 2015, el que contiene el acuerdo N° 8453/12/15 de 17 de diciembre de 2015, adoptado en sesión N° 678 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

6.- Que la encargada de la Unidad de Bienes de esta Regional, recomendó en su informe de fecha 20 de enero de 2016, acoger la concesión de uso gratuito a favor de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Integra), por un plazo de 5 años respecto del inmueble fiscal en comento.

7.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para la continuidad del funcionamiento del jardín infantil Heidi, beneficiando de esta forma a 63 niñas y niños que viven en situación de vulnerabilidad social, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Se concede a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA), R.U.T. N° 70.574.900-4**, el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle 4 Oriente N° 430, Población Santa Rosa, Lotes 1 y 2, comuna de La Cruz, provincia de Quillota, región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a Fs. 1.329 N° 2.077 del Registro de Propiedad del año 1984, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 134-201 de la mencionada comuna

El bien raíz se individualiza en el **Plano N° V-5-2819-C.U.**, cuenta con una superficie total de 1.390,00 metros cuadrados, amparando el Lote N° 1 y el Lote N° 2, ambos objeto de la presente concesión, una superficie de 950,00 metros cuadrados y 440,00 metros cuadrados, respectivamente, registrando los siguientes deslindes particulares:

LOTE N° 1

Superficie: 950,00 M2.

- NORTE** : Pasaje 2 Norte en 35,00 metros.
- ESTE** : Lote 2 de propiedad fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades, de 17,60 metros y 10,00 metros.
- SUR** : Pasaje 1 Norte en línea quebrada de tres parcialidades de 5,40 metros, 2,00 metros y 23,00 metros, calle 1 Norte en línea quebrada de tres parcialidades de 3,00 metros, 1,30 metros y 6,30 metros.
- OESTE** : Calle 4 Oriente en 11,60 metros; calle 4 Oriente en 12,00 metros y ochavo de 4,20 metros.

LOTE N° 2

Superficie: 440,00 M2.

- NORTE** : Pasaje 2 Norte en 16,40 metros.
- ESTE** : Calle 5 Oriente en 27,60 metros.
- SUR** : Pasaje 1 Norte en 15,60 metros.
- OESTE** : Lote 1 de propiedad fiscal en línea quebrada de dos parcialidades de 10,00 metros y 17,60 metros.

2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de la presente resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil Heidi.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto, incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977 o se practicare en el inmueble alguna de las actividades descritas en el Decreto Supremo N° 50 de fecha 11 de julio de 1985 del Ministerio de Defensa que aprueba el reglamento de Tiro Nacional.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, deberá nombrar una contraparte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión. Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure la concesión.

g) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración

Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

h) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

i) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción. Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

j) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

k) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 de 1977, las que se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese


JORGE DIP CALDERÓN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región Valparaíso

JDC/CGA/WGH
EXPTE. N° 055CU600802

DISTRIBUCION:

- Interesado
- U. de Bienes
- U. de Catastro
- O. de Partes